

Violencia Vicaria

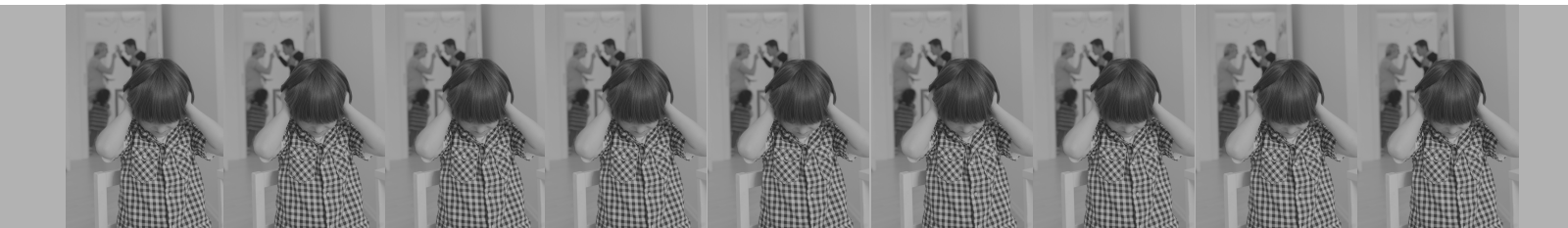
Entender para actuar




La definición de la situación de hijas e hijos expuestos a violencia de género ha sido una cuestión compleja y en constante evolución desde la década de los '70. Por ejemplo, en el Modelo Duluth ('80) ya se consideraban los riesgos que la violencia contra la mujer suponía para sus hijos e hijas (1).

La Violencia Vicaria o violencia por sustitución (Sonia Vaccaro, 2012) es la violencia que se ejerce sobre hijas e hijos con la intención de dañar a sus madres. El objetivo real del maltratador es hacer un daño insuperable e irreversible a su pareja o expareja.

En España, más de 1,6 millones de menores viven en hogares en los que se ejerce algún tipo de violencia física, sexual, de control, emocional o económica por parte del padre. De 2013 a 2022, 47 menores han sido asesinados y 373 se han quedado huérfanos por razones de violencia de género.



 Hijas e hijos, al ser utilizados para lastimar y agredir a su progenitora, también se convierten en víctimas, además de que sus derechos sean vulnerados, como el de tener una familia y crecer sin violencia.

100%

Hijos e hijas de maltratadores que tienen secuelas como consecuencia de la violencia ejercida por su padre (3). Su gravedad aumenta cuanto menor es la edad de las hijas e hijos en el momento en el de convivencia con la violencia (2).

77%

Casi 8 de cada 10 adolescentes expuestos a situaciones de violencia de género (VG) contra la madre indican haber sido también víctimas directas de algunas de las conductas de maltrato dirigidas inicialmente a su madre (n= 1894) (2).

X3

En parejas adolescentes, el riesgo de ser víctima de VG es casi triple en hijas con exposición alta a situaciones de VG contra sus madres (2). En el caso de los hijos con la misma exposición, el riesgo de ser agresores se multiplica por 2,5.

	1ra infancia	Pre-escolar	Edad escolar	Adolescentes
Conductual	Irritabilidad	Agresividad, problemas de conducta	Agresividad, problemas de conducta, desobediencia	Conductas violentas, fugas, delincuencia
Emocional		Miedo, ansiedad, tristeza, preocupación, TEPT, dificultades afectivas	Miedo, ansiedad, tristeza, depresión, baja autoestima, culpabilidad, vergüenza, TEPT	Depresión, ideas suicidas y TEPT
Física	Dificultades para dormir, comer, angustia	Alto nivel de actividad, llamadas de atención y regresión		Abuso de sustancias
Cognitiva	Dificultades de comprensión	Comprensión limitada, culpabilidad	Culpa, problemas de rendimiento escolar y actitudes a favor de la violencia	Actitudes a favor de la violencia
Social		Relación ambivalente con el cuidador principal; problemas de interacción con iguales y adultos	Menos relaciones con iguales y de peor calidad	Relaciones de pareja violentas

Efectos de la exposición a la violencia en el desarrollo (Cunningham y Baker, 2004; (4))

Respuesta profesional

Multidisciplinariedad, y activación de protocolos adecuados y coordinados con profesionales que atienden a las víctimas aumenta la efectividad de las intervenciones (5).

Conocer los indicadores de malos tratos, los **factores de riesgo y de protección** permite la detección temprana y una intervención adecuada.

Hablar de ello es clave! Con amistades, familiares, profesionales..., pero es especialmente beneficiosa la conversación madre-hijos/as sobre el maltrato vivido, para paliar el daño.

Entre los aspectos a trabajar más importantes encontramos: autoestima, autoconcepto, habilidades sociales y resiliencia; también la expresión emocional, los roles y estereotipos de género y el vínculo materno-filial.

Informar, sensibilizar y concienciar! Existen multitud de recursos para esta labor tan importante. P. ej., ¿conocías este **folleto**?

Legislación nacional

En la legislación nacional no existe una definición determinada para la violencia vicaria, pero sí hay un reconocimiento oficial de su existencia y medidas de protección.

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre
- Preámbulo y Disposición final 3ª de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio
- Preámbulo y Art. 10, Ley 4/2015, de 27 de abril
- Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género (medida 198, eje 3.8)
- Artículo 140 bis del Código Penal

A nivel autonómico, hay definiciones y medidas concretadas en Cataluña, Andalucía y Galicia. En los dos últimos, la victimología de la violencia vicaria se extiende no solo a hijos e hijas sino también a otras personas cercanas a la mujer afectada (Galicia) o a cualquier persona bajo tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de VG (Andalucía).

(1) Violencia Vicaria: un golpe irreversible contra las madres, Sonia Vaccaro, 2021.

(2) Menores y violencia de género, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, 2020.

(3) Violencia de género en hijas e hijos de maltratadores, Nuria Varela Menéndez, 2020.

(4) Menores testigos de violencia entre sus progenitores: repercusiones a nivel psicoemocional, Sandra Carracedo Cortiñas, 2015

(5) Guía de intervención con menores víctimas de violencia de género, Instituto Canario de Igualdad, 2012